

GUÍA PARA EMPRESAS

FAL: Fondo de Asistencia Laboral

Qué es, cómo funciona, su tratamiento impositivo y los pasos a seguir antes del 1º de noviembre de 2026.

FECHA

Septiembre 2026

VIGENCIA

1º de noviembre de 2026

FUENTE

Webinar Balanz · 29/09/2026

1. Qué es el FAL

El **Fondo de Asistencia Laboral (FAL)** es un fondo que cada empleador del sector privado va a ir formando mes a mes para afrontar el pago de indemnizaciones por despido. Surge de la **Ley de Modernización Laboral (27.802)** y del **Decreto 408**, y entra en vigencia el **1° de noviembre de 2026**.

TODAVÍA FALTA REGLAMENTACIÓN

Faltan las resoluciones de **ARCA** y de la **Secretaría de Trabajo**, que van a definir la mecánica final. Algunos puntos de este documento pueden cambiar cuando se publiquen.

2. Cuánto se aporta y cuánto cuesta

Tipo de empleador	Contribución mensual	Base
Grandes empresas	1%	Remuneración SIPA
PyMEs	2,5%	Remuneración SIPA

- La categoría surge del **Certificado PyME**, no de la cantidad de empleados. Conviene tenerlo actualizado.
- La contribución es obligatoria.**
- Costo cero en la mayoría de los casos:** lo que se aporta al FAL se descuenta en igual monto de las contribuciones a la seguridad social.
- Excepción:** en empleados contratados con beneficio de reducción de contribuciones (RIFL) no hay compensación, por lo que el FAL es un **costo adicional**. Ejemplo: 5% de contribuciones más 2,5% de FAL.

EJEMPLO

Una PyME con una nómina sujeta al FAL de \$8.200.000 aporta **\$205.000 por mes** (2,5%).

3. Cómo funciona mes a mes

- La empresa presenta el **F.931** como siempre. ARCA probablemente lo modifique para incluir el FAL.
- ARCA** toma la contribución y la transfiere a la **Cuenta FAL** de la empresa, identificada por su **ID FAL**.
- La **Entidad Habilitada** (por ejemplo, Balanz) administra e invierte los fondos, y paga directamente al trabajador cuando se usa el fondo.

Primer aporte: corresponde al devengado de noviembre 2026, que se paga con el F.931 que vence a principios de diciembre.

4. A quiénes alcanza

Aplica	No aplica o a definir
Personal registrado (si está registrado en parte, solo por esa parte)	Construcción (UOCRA): mantiene su Fondo de Cese Laboral
Empleados fuera de convenio y convencionados	Personal de casas particulares
Jubilados que siguen trabajando	Empresas con régimen propio de fondo de cese laboral
Régimen de Trabajo Agrario	Pasantes: en principio no, porque no hay relación laboral
Empleados de fideicomisos	Socio gerente: falta que lo defina ARCA

Empleados con reserva de puesto y remuneración \$0: no generan contribución, porque el FAL es un porcentaje sobre la remuneración.

5. Características de la Cuenta FAL

- Es un **patrimonio separado, inembargable e inenajenable**. No es una cuenta más de la empresa.
- **No se asigna por trabajador**, a diferencia del Fondo de Cese Laboral: es un fondo único del empleador.
- **No se puede operar:** ni la empresa ni el asesor pueden suscribir o rescatar. Solo recibe instrucciones de ARCA.
- La empresa **elige el fondo, no los instrumentos**. Los administra el equipo de portfolio managers de la Entidad Habilitada.
- **Cada CUIT elige un solo fondo FAL**, aunque la entidad ofrezca varios.

6. Usar el FAL al despedir: es optativo

La contribución es obligatoria, pero usar el fondo es voluntario. Para poder usarlo tienen que cumplirse tres requisitos:

- 1 Período de carencia cumplido:** 6 meses completos de aportes, o sea **desde mayo de 2027**.
- 2 Causal incluida en la ley (art. 58):** despido sin causa (art. 245), mutuo acuerdo (241), despido indirecto (246), preaviso e integración (232/233), fuerza mayor o falta de trabajo (247), muerte (248), incapacidad (212/254) y extinción de plazo fijo (95/250). **Una renuncia no califica.**
- 3 Más de 12 meses de antigüedad del trabajador.** Una desvinculación entre los 6 y los 12 meses no califica, aunque corresponda indemnización.

Qué conceptos cubre

Solo los **indemnizatorios**: preaviso, integración mes de despido (con su SAC) y antigüedad. **No cubre** sueldo, SAC proporcional, vacaciones no gozadas ni el resto de la liquidación final.

EJEMPLO

En una liquidación final de ~\$23,2M, el monto que puede pagarse con el FAL es ~\$17,4M. Si el FAL tiene **\$10M**, se usan esos \$10M y **la empresa paga la diferencia**. Si tiene **\$25M**, cubre toda la indemnización, y la empresa igual puede elegir no usarlo y pagar con fondos propios.

LA RESPONSABILIDAD SIGUE SIENDO DEL EMPLEADOR

El cálculo y el pago del 100% de la liquidación siguen a cargo del empleador. Que el FAL no alcance no reduce la obligación.

7. Cómo se retiran los fondos

La empresa presenta una **declaración jurada electrónica** ante la Entidad Habilitada con:

- CUIT de la empresa y CUIL del trabajador
- CBU del trabajador
- Respaldo de la causa (por ejemplo, el acuerdo del art. 241), antigüedad y mejor remuneración
- Monto a pagar (total o parcial)

La entidad valida los datos y **transfiere directamente al trabajador dentro de los 5 días hábiles**. La empresa paga por su cuenta el resto de la liquidación.

DESFASAJE DE PLAZOS

La ley laboral exige pagar la liquidación final al **4° día hábil**, pero el FAL tiene hasta el **5° día hábil** desde que la DDJJ está completa. **Recomendación: cargar la DDJJ el mismo día de la desvinculación.**

8. En qué puede invertir el fondo

Todo en **pesos**, con perfil conservador y sesgo a deuda del Tesoro (Res. 1276/26 MECON):

Activo	Límite
Deuda del Estado Nacional en pesos (LECAP, BONCAP, CER, TAMAR, duales, dollar-linked)	Sin tope
Obligaciones negociables AAA (2 calificadoras)	20% (10% por emisor)
Provincias y CABA con calificación AAA	15% (5% por jurisdicción)
Depósitos bancarios	15% por entidad
Exposición al tipo de cambio	Hasta 10%
Liquidez mínima (vista, plazo fijo hasta 30 días, letras hasta 90 días)	Mínimo 10%

- No se permiten money market, cauciones ni pases para la liquidez.
- No puede invertir en instrumentos de la propia Entidad Habilitada ni de su grupo.
- **Fee máximo: 1% anual, calculado sobre el stock** (no sobre cada aporte). Operaciones en mercados autorizados, liquidación T+1.

9. Propuesta de Balanz: 3 fondos según horizonte

Los fondos se eligen según **cuándo estima la empresa que va a necesitar el dinero**, no por perfil de inversor.

Fondo	Para empresas con	Duration	Composición	TIR est.*
Ultra Short	Alta rotación	0,20	40% CER / 30% TAMAR / 30% Fija	27,02%
Short	Rotación moderada	0,50	40% CER / 30% TAMAR / 30% Fija	27,80%
Mediano Plazo	Baja rotación	0,95	50% CER / 30% TAMAR / 20% Fija	28,36%

*Carteras teóricas al 01/09/2026. Las TIR y ponderaciones pueden cambiar. Cada fondo tiene 5 clases de cuotas, con fee tope de 1%.

Si el rendimiento es bajo o negativo, la empresa no pone plata extra: simplemente habrá menos fondo disponible para cubrir indemnizaciones. Y como el uso es optativo, en un momento de bajo rendimiento puede pagar con fondos propios.

10. Elegir entidad y fondo

- El **ID FAL** vincula a la empresa con el fondo elegido. Se forma con el CUIT del empleador, el CBU del fondo y el N° de registro CNV. **Todavía no se puede obtener**, porque la CNV está terminando de aprobar los reglamentos.

- **Ya está habilitado el onboarding de la cuenta FAL** (no del ID FAL). Conviene adelantarlo.
- **Si la empresa no elige**, durante el primer mes no se derivan aportes y luego la CNV le asigna un fondo de oficio. Además puede ser sancionada con una multa de hasta **el doble del monto ingresado al FAL más su rendimiento**, y posibles acciones civiles o penales.
- **Portabilidad:** se puede cambiar de entidad o de fondo en **junio y septiembre**, con un mínimo de 6 meses en cada vehículo. La asignación de oficio se puede cambiar antes.

11. Tratamiento impositivo

Impuesto a las Ganancias

Contribución mensual	Deducible al 100% en el período en que se devenga , se use o no el FAL después. Contablemente se registra como inversión financiera (en general no corriente), por lo que en la DDJJ se hace un ajuste para mandarla a pérdida.
Rendimientos del fondo	Exentos.
Cobro del trabajador	Mismo tratamiento que si pagara el empleador. La retención la practica el empleador (RG 4003), no la entidad. En la práctica se descuenta de los conceptos no cubiertos (sueldo, SAC), y así el FAL puede cubrir la indemnización completa.
Restitución al empleador	Por quiebra o 6 meses sin empleados. Se grava como ganancia. La ley indica gravar solo lo deducido (rendimientos exentos), pero el decreto grava todo lo restituido. Es un punto discutible.

EJEMPLO DE RESTITUCIÓN

Una empresa aportó \$10M y el fondo rindió \$1M, por lo que recibe \$11M. Según la ley se gravarían los \$10M deducidos; según el decreto, los \$11M. Es probable que el fisco aplique el decreto.

Aportes voluntarios: herramienta de planificación

La norma permite **aportes voluntarios** además de la contribución obligatoria. Son **deducibles en Ganancias** y sus rendimientos quedan **exentos**, frente a un FCI común cuya renta está gravada. Además aceleran la formación del fondo para cubrir la nómina. **Todavía no está reglamentado cómo ingresarlos**, y hay que evaluar el efecto de una eventual restitución gravada.

Resto de los impuestos

Impuesto	Tratamiento
IVA	Rendimientos exentos. Las comisiones de la entidad sí están gravadas.
Débitos y créditos (cheque)	Exentas las cuentas del FAL y las suscripciones y rescates (Dto. 408). Falta que ARCA separe el pago del FAL en el F.931 para que el banco no cobre el impuesto sobre el total.
Bienes Personales	Para personas humanas y sucesiones indivisas (por ejemplo, un profesional con un empleado), la inversión quedaría exenta (art. 21 inc. k). No aplica a personas jurídicas ni a empresas unipersonales.
Ingresos Brutos	Sin exención. Una ley nacional no puede eximirlo y hoy ninguna provincia ni CABA lo hizo. Mendoza tiene un proyecto en ese sentido.

Sanciones y prevención de lavado

- **Uso indebido del FAL** (por ejemplo, informar una indemnización inexistente): multa de hasta **el doble de lo ingresado más los rendimientos**, y posibles acciones civiles y penales.
- **No informar el ID FAL:** posible sanción de la Ley 17.250 (art. 15.1 inc. d) si ARCA hace un requerimiento y no se responde.
- **UIF:** las contribuciones obligatorias quedan exceptuadas de los controles de prevención de lavado, por su trazabilidad. Las voluntarias también, mientras no se permita el rescate.

12. Ventajas

- **Costo cero** para la mayoría de los empleados, por la compensación con contribuciones.
- Arma un **colchón** para indemnizaciones que antes salían directo de la caja.
- El fondo está **invertido**, con **rendimientos exentos** en Ganancias e IVA.
- La contribución es **deducible** en Ganancias en el año en que se devenga.
- Es **inembargable** y está separado del patrimonio de la empresa.
- **Uso flexible:** total, parcial o ninguno, y la entidad **paga directo al trabajador**.
- Se puede pedir la **interrupción de los aportes** cuando el fondo cubra las indemnizaciones de la nómina (falta reglamentar el porcentaje; al interrumpir se pierde la compensación de contribuciones).

13. Desventajas y puntos de atención

- **Costo adicional** en empleados con beneficio RIFL.
- Los fondos **quedan inmovilizados:** solo se usan para indemnizaciones y no se pueden operar.
- **Solo en pesos**, con cobertura cambiaria limitada al 10%.

- **No se puede usar hasta mayo de 2027**, ni con empleados de menos de 12 meses, ni en renunciaciones.
- **Desfasaje de 4 vs. 5 días hábiles** en el pago al trabajador.
- La **restitución** de fondos queda gravada, e **Ingresos Brutos** no tiene exención.
- **Falta reglamentación clave:** carga del ID FAL en ARCA, socio gerente, moratorias, interrupción y aportes voluntarios.
- Suma **carga administrativa** para liquidación de sueldos y RRHH.

14. Pasos a seguir antes del 1° de noviembre

- 1 **Revisar el Certificado PyME** para confirmar si corresponde el 1% o el 2,5%.
- 2 **Mapear la nómina:** empleados RIFL, excluidos, socios gerentes y pasantes.
- 3 **Estimar la rotación de personal** para elegir el fondo (Ultra Short, Short o Mediano Plazo).
- 4 **Hacer el onboarding de la cuenta FAL y elegir el fondo**, para evitar la asignación de oficio. Te ayudamos a dejar todo listo para el alta apenas CNV habilite los ID FAL.
- 5 **Coordinar con el contador o liquidador de sueldos** los cambios en el F.931 y el tratamiento contable e impositivo.
- 6 **Definir un protocolo interno de desvinculaciones:** cuándo se usa el FAL y quién carga la DDJJ el mismo día.
- 7 **Seguir las resoluciones de ARCA y de la Secretaría de Trabajo.** Las vamos a ir comunicando a medida que salgan.

ESTAMOS PARA AYUDARTE

Te acompañamos en la apertura de la cuenta FAL, en la elección del fondo según la rotación de tu empresa y en el seguimiento de la reglamentación. Escríbele a tu asesor para arrancar.

Documento elaborado por CDI Capital a partir del webinar "FAL | Fondo de Asistencia Laboral" organizado por Balanz el 29/09/2026, con exposiciones de Gabriela Mera (seguridad social), Sebastián Domínguez (tributación) y Gabriela Friedlander (Balanx Fondos). La información está sujeta a la reglamentación pendiente de ARCA y de la Secretaría de Trabajo. No constituye asesoramiento legal, contable ni impositivo: cada empresa debe evaluar su caso con su contador o asesor. Los rendimientos estimados son teóricos y no garantizan resultados futuros.



clubdeinversores.com